SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. SASI - 005 - 2026

CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETAS, ACCESORIOS Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA OPERACIÓN, DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE MELGAR, EN EL MARCO DEL PROYECTO "HUMANIZACIÓN, SERVICIO Y FORTALECIMIENTO DE LA MOVILIDAD" DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

El municipio de Melgar – Tolima a continuación, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones del proceso antes citado, así:

OBSERVANTE: *Jesús Arcadio Molina Jiménez, Veedor Ciudadano*

Observación No. 1:

Ampliación del plazo de ejecución a dos (2) meses.

Respuesta Observación No. 1:

La Entidad mantendrá el plazo de ejecución de un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, por considerar que resulta razonable y suficiente para atender las obligaciones previstas en el proceso.

La determinación del plazo corresponde a la Entidad en ejercicio de sus competencias de planeación y estructuración contractual, y debe guardar relación con el alcance del objeto, las actividades necesarias para su cumplimiento y las condiciones de ejecución previstas. En ese sentido, de conformidad con los principios de economía, responsabilidad y planeación previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como con el deber de establecer requisitos y condiciones proporcionales al proceso, el término debe ser suficiente para obtener el resultado contratado, sin extenderlo de manera innecesaria.

Desde el punto de vista técnico, el contrato comprende el suministro de cuatro (4) motocicletas, su alistamiento y equipamiento con los elementos exigidos, la gestión de matrícula oficial, la expedición del SOAT y la entrega a satisfacción. La cantidad de unidades y la naturaleza de las actividades permiten organizar de forma coordinada y, cuando corresponda, simultánea, la adquisición, adecuación y preparación documental de los vehículos. La matrícula y demás trámites deberán ser programados y gestionados oportunamente por el contratista dentro del plazo contractual, conforme a las especificaciones y obligaciones previstas.

La eventual intervención de terceros en algunos trámites no demuestra, por sí sola, que el término de un mes sea insuficiente ni hace indispensable establecer un plazo de dos meses. Corresponde al contratista, como proveedor especializado, prever en su programación los tiempos de adquisición, alistamiento, radicación y seguimiento de los trámites requeridos. La Entidad considera que el plazo fijado permite una ejecución ordenada y es acorde con el alcance concreto del suministro, sin perjuicio de que el contratista deba iniciar oportunamente las gestiones a su cargo y cumplir integralmente las condiciones de entrega.

Por lo anterior, se mantiene el plazo de ejecución de un (1) mes establecido en el proyecto de pliego y en los estudios previos.

Observación No. 2:

Revisión de los indicadores ROE y ROA

Respuesta Observación No. 2:

Respuesta de la Entidad: Se acepta parcialmente la observación.

La Entidad revisó los indicadores de capacidad organizacional frente a la naturaleza del proceso, cuyo objeto corresponde al suministro de cuatro motocicletas, y considera procedente reducir los umbrales inicialmente previstos para favorecer una participación plural, preservando a la vez un nivel mínimo positivo de rentabilidad operacional.

La propuesta del observante de fijar ambos indicadores en cero (0,00) no se acoge en su totalidad, pues un umbral igual a cero permitiría habilitar proponentes que no acrediten rentabilidad operacional positiva. La Entidad estima conveniente conservar una exigencia objetiva que permita verificar una capacidad organizacional mínima, sin mantener porcentajes que puedan resultar más restrictivos de lo necesario para este proceso.

En aplicación de los criterios de proporcionalidad y selección objetiva, y de conformidad con el análisis del sector y del proceso previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, se ajustarán ambos indicadores a 0,10 (10%).

En consecuencia, los requisitos quedarán establecidos así:

Rentabilidad del Patrimonio – ROE (utilidad operacional / patrimonio): mayor o igual a 0,10 (10%).
Rentabilidad del Activo – ROA (utilidad operacional / activo total): mayor o igual a 0,10 (10%).

El ajuste se incorporará en el pliego de condiciones definitivo. Los demás requisitos y condiciones permanecerán sin modificación.

OBSERVANTE: *FANALCA S.A.S.*

Observación No. 1:

Solicita modificar el índice de liquidez establecido en el proyecto de pliego de condiciones, reduciéndolo de igual o mayor a 1,67 a igual o mayor a 1,5, al considerar que este último valor es suficiente y más proporcional al objeto y presupuesto del proceso.

Respuesta Observación No. 1:

La entidad acoge favorablemente la solicitud presentada por FANALCA S.A.S. y, en consecuencia, modificará el requisito de capacidad financiera correspondiente al índice de liquidez, establecido en el numeral 3 del proyecto de pliego de condiciones.

Por lo tanto, el requisito quedará así:

Índice de liquidez = Activo corriente / Pasivo corriente: igual o mayor a 1,5.

La modificación se incorporará en el pliego de condiciones definitivo.

Cordialmente,

JHON FREDY ORTIZ CEPEDA
Cargo: Secretario de Movilidad